

CONSTANCIA. Señora Juez le informo que una vez consultado el sistema de Depósitos Judiciales, se constató que existen depósitos judiciales consignados para este proceso por valor de **\$ 16.938.935.**

A despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa de los Profesionales - Coasmedas
Demandado	Jhon Darío de Jesús Úsuga Hidalgo
Radicado	05001 4003 013 2021 00283 00
Auto	Interlocutorio N° 1426
Asunto	Ordena remitir expediente y conversión de títulos

Se incorpora escrito de la parte demandante mediante el cual presentó recurso de reposición en contra del auto No. 2476 de 27 de septiembre de 2022 al cual no se le impartió trámite alguno dada la suspensión en la que se encontraba el proceso para la fecha de la solicitud, esto es 03 de octubre de 2022.

Ahora bien, en atención al escrito allegado por el señor **Jhon Darío de Jesús Úsuga Hidalgo** mediante el cual remite providencia emitida por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN, se ordena la remisión del presente proceso en el estado que se encuentra a dicha dependencia judicial, para que haga parte del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante con radicado 05001 40 03 010 2022 01192 00 cuyo deudor es **Jhon Darío de Jesús Úsuga Hidalgo**, en los términos del artículo 565 y ss del C.G.P.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma las medidas cautelares practicadas respecto del señor **Jhon Darío de Jesús Úsuga Hidalgo** continuarán por cuenta del Juez que conoce de la Insolvencia de persona natural no comerciante (JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN) que, en el caso concreto, resulta ser el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales, que devenga el demandado al servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia. Oficiese en tal sentido.

Finalmente, en atención a la constancia que antecede se **ordena la conversión de los dineros** existentes y los que se llegaren a constituir con posterioridad a la presente providencia, a favor del proceso con radicado 05001 40 03 010 2022 01192 00 del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 068 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

Código de verificación: **03b8554b91f07e0167714ac88c2683fa6a8cc1e6aa9cd7290cff88a76d2252ec**

Documento generado en 24/04/2023 10:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>